

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01031

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Conjunto Residencial Portal de Modelia 2 – Propiedad Horizontal en contra de Sandra Milena Castro Méndez y Juan Pablo Ardila Vidal, por los siguientes conceptos:

1. \$127.300,00 como capital de la cuota de administración de diciembre de 2018.
2. \$1.920.000,00 como capital de las cuotas de administración de enero de 2019 a diciembre de 2019, a razón de \$160.000 cada una.
3. \$1.660.000,00 como capital de las cuotas de administración de enero de 2020 a octubre de 2020, a razón de \$166.000 cada una.
4. \$2.381.831,00 como capital de la cuota extraordinaria de marzo de 2020.
5. Más los intereses mora respecto de las sumas señaladas en los numerales anteriores, desde el día siguiente a su exigibilidad (1º del mes

siguiente) hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima fluctuante, sin que sobrepase los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores.

6. Más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como por las inasistencias a las asambleas ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, siempre y cuando se allegue certificación en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme a lo señalado en el artículo 88 del C. G. del P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Luz Helena Castrillón Calvo como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-14 de 1º de febrero de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05fef3850692ba64a54e4d41b88e4fadde618d42b64170ac12150559
36ee9895**

Documento generado en 29/01/2021 04:55:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**